

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Resolución de 17/04/2009, de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de 31/03/2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración de carácter privado de la zona de Baides (Guadalajara). [2009/6174]

Aviso de publicación de la aprobación del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Baides (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 31 de marzo de 2009, por la que se aprueba el Acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado en la Baides, término municipal de Baides, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Baides (Guadalajara) fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 6 de mayo de 2003, publicada en el DOCM número 73, de 21 de mayo de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baides durante los días 26, 27 y 28 de mayo de 2003, sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno.

Por Resolución de 5 de mayo de 2004, la Dirección General de Producción Agropecuaria prorrogó el plazo para la presentación de las correspondientes Bases.

La Dirección General de Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, en Resolución de 3 de junio de 2004, publicada en el DOCM número 116 de 1 de julio de 2004, determinó que no es necesario someter la concentración parcelaria de referencia a Evaluación Ambiental Preliminar, siempre que se lleve a cabo según los términos establecidos en el Informe Ambiental presentado por el promotor, que es la Asociación de Propietarios del término municipal de Baides (Guadalajara).

Las Bases de la concentración fueron aprobadas por la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, mediante Resolución de 21 de noviembre de 2005, publicada en el DOCM número 255, de 20 de diciembre de 2005, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baides durante los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2005, habiendo sido declaradas firmes en vía administrativa el 8 de agosto de 2006.

Por Resolución de la Consejería de Agricultura, de 30 de abril de 2008, se aprobó el Plan de obras de infraestructuras inherentes a la concentración parcelaria.

La Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Guadalajara, el 3 de marzo de 2009, informó favorablemente el Acuerdo de concentración, que había sido presentado el 26 de febrero de 2009 por la Asociación promotora, y propuso su aprobación.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, y el artículo 8. g) del Decreto 142/2008, de 9 de septiembre de 2008 (DOCM nº 189, de 12 de septiembre de 2008), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

“1.- Aprobar el Acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Baides, término municipal de Baides, provincia de Guadalajara.

2.- Subsanan de oficio el error advertido en distintos documentos de dicho Acuerdo en los que se dice que la concentración parcelaria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria cuando lo fue por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural.

3.- Revisar el importe máximo financiable estimado que, conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución, se cifra en ochenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (84.379,44 euros)".

4.- Autorizar a la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Guadalajara para que lleve a efecto las publicaciones a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), advirtiendo que los documentos estarán a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación y del Ayuntamiento de Baides durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 17 de Abril de 2009

El Delegado Provincial
CARLOS SANZ SÁNCHEZ

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 31 de marzo de 2009, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Baides (Guadalajara).

Revisión del Importe Máximo Financiable Estimado

De conformidad con las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 6 de mayo de 2003, por la que se autorizaba la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado asciende a 84.379,44 euros, con la siguiente distribución por partidas de gastos.

1.- Evaluación ambiental preliminar:

0,30 x 601,68 has. x 10 € / ha 1.805,04 €

2.- Fases del procedimiento: M puntos x V € / punto 70.604,40 €

siendo:

$$M = 0,80 \left[88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} \right] = 588,37$$

S = Superficie a concentrar (has) 601,68 has

P = Número de parcelas incluidas 4.594

Pr = Número de propietarios 158

F = Número de fincas de reemplazo 399

V = Valor unitario del punto 120,00 €/punto

3.- Replanteo de las nuevas fincas previstas:

399 fincas x 3 mojones / finca x 10 € / mojón 11.970,00 €